La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"10.- RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO AL CONTRATO DE "FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL", POSADAS (CÓRDOBA) Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN (GEX 2025/36303).-Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio, con el conforme del Secretario General, fechado el día 21 de mayo de 2026, que presenta entre otros los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, por avocación puntual de su competencia delegada en la Junta de Gobierno y mediante Decreto 2025/6563, de 11 de julio, resolvió la aprobación provisional del proyecto de las obras de referencia, así como la aprobación del expediente de contratación de las mismas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto plurianual del mismo, mediante tramitación ordinaria, ascendiendo el mismo a la cantidad de 413.726,00 €, un valor estimado de 341.922,31 € y un IVA del 21%, por importe de 71.803,69 €.

El proyecto aprobado provisionalmente fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP (número 140, de 22 de julio de 2025), así como en el Portal de Transparencia durante el plazo de veinte días hábiles, finalizando el plazo de alegaciones sin que se presentara ninguna como resultaría de la certificación expedida por el Secretario General de Diputación, con fecha 28 de agosto de 2025 y quedando, por tanto, elevada a definitiva la aprobación del mismo.

Asimismo, mediante el Decreto referido anteriormente se imputó el gasto plurianual del contrato, por importe de 413.726,00 €, de la siguiente manera:

330.980,80 €, con cargo al Presupuesto General de la Diputación de 2025 (proyecto de inversión número 2025-4-301-21), aplicación presupuestaria 310 3421 65001 "PPOS 2024-2025 Inst. Deportivas".

82.745,20 €, como aportación económica de la Diputación de Córdoba, con cargo a su Presupuesto de 2026, aplicación presupuestaria 310 3421 65001 "Plan Provincial Obras y Servicios" (o la que finalmente se determinase), adoptando el oportuno compromiso de consignación.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, junto con el proyecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regían el procedimiento de licitación, fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 22 de julio de 2025, dando apertura al plazo para la presentación de ofertas electrónicas a través de dicha Plataforma, que finalizó el día 16 de septiembre de 2025, de ese mismo año, presentándose durante dicho plazo las siguientes ofertas electrónicas tal como constaría en el Informe de apertura generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 01-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 02-06-2026

**Código seguro verificación (CSV)** 81D2 B738 C356 AF58 DD8B

81D2B738C356AF58DD8B

pie_firma_largo_dipu_01

REQUENA OBRAS Y SERVICIOS MALENOS SL - CIF: B14758148

SERVIKONS HOMES S.L. - CIF: B75495788

TERCERO.- Tras la oportuna tramitación, el Presidente de la Diputación Provincial mediante Decreto número 2025/8906, de fecha 29 de septiembre de 2025, dictado por avocación puntual de su competencia delegada en la Junta de Gobierno y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de 25 de septiembre de 2025, adoptó los siguientes acuerdos:

".../... 1º) Excluir al licitador Requena Obras y Servicios Malenos, S.L., al no alcanzar la puntuación mínima de 13 puntos, necesaria para superar la fase de "criterios de valoración cuantificable mediante la emisión de un juicio de valor (sobre B)", según lo establecido en el Anexo n.º 3.A. del PCAP.

2º) Clasificar la proposición presentada y admitida a la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Se ha comprobado que la empresa SERVIKONS HOMES, S.L., no tiene la clasificación de la solvencia establecida en el PCAP y está al corriente con las obligaciones tributarias de Agencia Estatal de Administración Tributaria y con las obligaciones de la Seguridad Social.

3º) Requerir a la empresa SERVIKONS HOMES, S.L., con CIF B75495788, cuya oferta es la única admitida y que no está incursa en valores anormalmente bajos, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el envío del presente requerimiento y siempre que ese mismo día se haya publicado el Decreto de clasificación en el perfil del contratante, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. .../…".

Este Decreto fue publicado en PLACSP con fecha 30/9/2025 a las 12:43:14 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el CSV 568B FE79 C84B FED7 7BF2

CUARTO.- Con base en el referido Decreto, por el Servicio de Contratación se efectuó consulta al ROLECSP y al resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), para verificar los datos del licitador propuesto, esto es, la empresa SERVIKONS HOMES S.L., y cuya consulta habría sido autorizada por el mismo.

Así mismo, se le requirió, con fecha 30 de septiembre de 2025, para que en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación a que hacían referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP y que no podía ser obtenida por medio de aquellas consultas, presentándose por el licitador dicha documentación completa, tras un previo requerimiento de subsanación, el 27 de octubre de 2025.

QUINTO.- Realizado el análisis de la documentación presentada, se constató específicamente que la empresa SERVIKONS HOMES S.L., estaba debidamente constituida y que no estaba incursa en ninguna prohibición para contratar, así como que el firmante de la proposición, Luis María Velasco Quijano, como Administrador único de la empresa, tendría poder bastante para formular la oferta, según se desprendería del certificado del ROLECSP, de fecha 24 de septiembre de 2025. Se constató así mismo, que la empresa habría constituido garantía definitiva por importe de 16.924,29 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 01-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 02-06-2026

pie_firma_largo_dipu_01

**Código seguro verificación (CSV)** 81D2 B738 C356 AF58 DD8B

81D2B738C356AF58DD8B

(correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP), mediante Aval N 524/2025 de EFI, constando Carta de pago expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de fecha 24 de noviembre de 2025, con número de operación 32025002835.

SEXTO.- En relación a la justificación de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional de la empresa SERVIKONS HOMES, S.L., (habida cuenta de que la empresa no contaba con la clasificación sustitutiva prevista en el PCAP, esto es, la correspondiente al Grupo C, en todos los subgrupos y categoría 2), con base en la documentación justificativa presentada por aquélla y atendido al análisis efectuado por el Servicio de Contratación y por los técnicos redactores del proyecto de la Unidad Bajo Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación según Informes de fechas 27 de noviembre y 10 de diciembre de 2025, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025, acordó por unanimidad de sus miembros, considerar acreditada su solvencia económico-financiera para el contrato y determinar la necesidad de que habría de contar con la solvencia de la empresa TRAUXIA, S.L., para cumplir con la solvencia técnico-profesional requerida en el PCAP.

El acta de la sesión referida fue publicada en PLACSP con fecha 17/12/2025, a las 07:36:37 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma, y puede verificarse en https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el CSV E8CA 118C F2E2 22B0 DF24.

SÉPTIMO.- De la documentación técnica presentada por SERVIKONS HOMES, S.L., sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra y Programa de Trabajo, se dio traslado a la dirección de obra al objeto de que emitiera Informe, que lo emitió en sentido favorable, el 9 de diciembre de 2025. Por otro lado, el Plan de seguridad y Salud fue remitido igualmente al coordinador/a de seguridad y salud, para que emitiera el oportuno Informe. Dicho Informe, favorable, se incorporó al expediente el 23 de diciembre de 2025.

OCTAVO.- Habiéndose cumplimentado todos los trámites preceptivos, el 17 de diciembre de 2025, por el Servicio de Contratación, se emitió Informe con propuesta de adjudicación del contrato a favor de SERVIKONS HOMES S.L., en la cantidad de 338.485,74 € (IVA excluido), con un IVA del 21% por importe de 71.082,01 € y un importe total de 409.567,75 €, con el compromiso adicional de ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo n.º 1, del PCAP, en doce meses adicionales.

NOVENO.- Los documentos contables D, no fueron fiscalizados en el ejercicio 2025, por lo que ha resultado necesario esperar a la aprobación del Presupuesto General para el 2026.

DÉCIMO.- El 24 de abril de 2026, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (referencia DIP/R/E/2026/32786), se presenta por Alberto Martín Guardia con NIF Y1257944-L, que dice actuar en representación de la empresa SERVIKONS HOMES, S.L., escrito por el que solicita que ".../... se admita la imposibilidad de formalización del contrato por causas sobrevenidas, procediendo a dejar sin efecto la adjudicación, con los efectos que legalmente correspondan .../...".

Realizadas por el Servicio de Contratación las consultas oportunas, resulta que no consta la representación en debida forma del firmante del escrito, por lo que se requiere la subsanación de este extremo a la empresa con fecha 5 de mayo de 2026, concediéndole un plazo de diez dias hábiles. Por la empresa se ha presentado escritura pública designando nuevo administrador único de la sociedad a Alberto Martín Guardia (escritura

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 01-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 02-06-2026

pie_firma_largo_dipu_01

**Código seguro verificación (CSV)** 81D2 B738 C356 AF58 DD8B

81D2B738C356AF58DD8B

otorgada el 22 de enero de 2026, ante el Notario Luis Carlos Troncosco Carrera, con el número 236 de su protocolo).

Subsanado por tanto el extremo en cuestión procede informar al órgano de contratación sobre la solicitud presentada por la empresa SERVIKONS HOMES, S.L., considerando las actuaciones practicadas en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación la siguiente la normativa:

o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

o Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

o Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP. o Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante). o Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Dispone el artículo 158.2, de la LCSP que “cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición”.

Añade además, el citado artículo en su punto cuarto que “de no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta”.

Tercero.- Por su parte, el PCAP aprobado y que rige la presente contratación, establece así mismo, en la cláusula 25.4, que “el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones”.

Cuarto.- Queda acreditado por lo antecedentes citados, que el órgano de contratación actuante no ha procedido en el tiempo legalmente establecido a adjudicar el contrato a favor de SERVIKONS HOMES S.L, ya que el primer acto de la Mesa de Contratación se produjo el 18 de septiembre de 2025 y que antes de producirse la adjudicación del contrato, aquella empresa habría presentado su escrito de renuncia. Consecuentemente y por cuanto se ha constatado, procede informar favorablemente la propuesta de retirada de la proposición presentada por el contratista en el expediente de contratación de referencia, con base en los artículos 158.2 y 4 de la LCSP, así como la devolución de la garantía definitiva constituida en su momento, habida cuenta de que no ha concurrido causa culpable imputable a aquél.

Así mismo por las razones expuestas no ha lugar a la imposición de penalidad conforme al artículo 150.2 2º de la LCSP, al no cumplirse los requisitos del artículo 158 del mismo texto legal para considerar injustificada la retirada de su oferta, ni tampoco la imposición de una prohibición de contratar del artículo 71.2 a) de la LCSP, al no haber mediado dolo, culpa o negligencia en dicha retirada.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 01-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 02-06-2026

pie_firma_largo_dipu_01

**Código seguro verificación (CSV)** 81D2 B738 C356 AF58 DD8B

81D2B738C356AF58DD8B

Quinto.- Una vez aceptada la retirada de oferta del mejor licitador clasificado, procedería requerir al siguiente licitador que hubiera presentado oferta en el procedimiento, practicando al efecto el oportuno requerimiento conforme a los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. No obstante, como ha quedado acreditado en el expediente por el relato de los Antecedentes, no habría más licitadores presentados al procedimiento.

En este sentido habría que estar a lo dispuesto en el artículo el artículo 150.3 de la LCSP que establece que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", entendiendo a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto tras la renuncia del único licitador válido en la licitación. Procedería por tanto, declarar desierta la licitiación.

Esta circunstancia habría de publicarse en todo caso en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Sexto.- La competencia para la admisión de la renuncia del licitador SERVIKONS HOMES S.L., y la declaración de dejar desierta la presente contratación, corresponde al órgano de contratación actuante, esto es, a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud del Decreto de Presidencia 2023/6553, de 11 de julio, por el que éste delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de "acordar la contratación de obras […] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras […] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto,…", como ocurre en el presente supuesto."

A la vista de lo anterior y conforme a lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la retirada de la proposición presentada por SERVIKONS HOMES S.L., con CIF: B75495788, en el expediente de contratación de las obras de "FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL" POSADAS (CÓRDOBA), con base en los artículos 158.2 y 4 de la LCSP y en el PCAP que rige la contratación y en consecuencia declarar no haber lugar a la imposición de penalidad del artículo 150.2 2º, de la LCSP, al no cumplirse los requisitos del artículo 158 del mismo texto legal para considerar injustificada la retirada de la oferta y tampoco la imposición de una prohibición de contratar del artículo 71.2 a) de la LCSP, al no haber mediado dolo, culpa o negligencia en dicha retirada.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución a SERVIKONS HOMES S.L, de la garantía definitiva constituida el 24 de noviembre de 2025, por importe de 16.924,29 €, mediante Aval N 524/2025 de EFI.

TERCERO.- Notificar estos acuerdos a SERVIKONS HOMES S.L. y a EFI en su condición de avalista, con expresión de los recursos que según ley le asisten.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 01-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 02-06-2026

pie_firma_largo_dipu_01

**Código seguro verificación (CSV)** 81D2 B738 C356 AF58 DD8B

81D2B738C356AF58DD8B

CUARTO.- Declarar desierta la licitación de las obras referidas al haber retirado su oferta el único licitador presentado a la licitación, de conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del art. 63.3 in fine de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP y en el portal de transparencia de la Diputación, con arreglo al artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEXTO.- Comunicar la presente resolución a los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo, Hacienda y Tesorería de la Diputación Provincial a los efectos oportunos.”.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 01-06-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 02-06-2026

**Código seguro verificación (CSV)** 81D2 B738 C356 AF58 DD8B

81D2B738C356AF58DD8B

pie_firma_largo_dipu_01